

CONSTANCIA SECRETARIAL: 5 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con escrito presentado por el apoderado judicial de los demandantes mediante el cual solicita se corrija el nombre de la señora DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL y RUBEN DARIO GARCIA G.

Radicado No. 76520318400320230011500

Auto Interlocutorio No. 360

Palmira, cinco de octubre de 2023

En atención al memorial precedente y revisado el fallo de fecha 28 de septiembre del 2023, (archivo 10 del expediente digital), proferido dentro del presente proceso de divorcio, advierte el despacho que se incurrió en un error tanto en la parte motiva como resolutive, al indicarse el nombre de la demandante es DAIANA VENESSA TIGRESOS BERNAL siendo el correcto **DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL**, de acuerdo a la documentación obrante al plenario digital. Al respecto el artículo 286 del C.G.P. señala que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En este orden de ideas, como quiera que conforme a la normativa citada es procedente la corrección de errores por alteración o cambio de palabras, se procederá a corregir la parte motiva y resolutive de la sentencia No. 0270 de fecha 28 de septiembre de 2023.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la corrección tanto motiva como resolutive de la sentencia No. 0270 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL** y no DAIANA VENESSA TIGRESOS como erradamente se indicó.

SEGUNDO: Expídanse copias auténticas de esta providencia para integrarse con la sentencia No. 0270 de fecha 28 de septiembre de 2023.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído, archívese digitalmente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Juez

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e2bd55792e256dd92b6219e1dc2a086913f32c43ba8eb69837160cd5654ba5**

Documento generado en 06/10/2023 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>